

BANDO

SOBRE LA REGULACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL VMP DE LAS CATEGORÍAS: A, B, C0, C1 Y C2 PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE MARBELLA.

A raíz de la Instrucción 16/V-124 de fecha 3 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Tráfico P.V. (ART. 10.2.A) Real Decreto 400/2012, de 17 febrero por la que se regula la catalogación técnica y jurídica de los vehículos de movilidad personal (en adelante VMP) y hasta por el Ayuntamiento de Ordenanza Reguladora Seguridad Vial para la Peatones, Ciclos y Personal se anuncia:



su regulación definitiva Marbella a través de la de Medidas de Circulación de Vehículos de Movilidad

Primero: como Norma circulación por arcén, zonas peatonales a los **A, B, C0, C1 y C2** por y en aplicación del Reglamento General de

1428/2003, de 21 de noviembre. También se prohíbe su circulación por calzada por no estar expresamente autorizada por la Administración Local (Art. 7 LSV).

General se prohíbe la aceras, andenes, islas y VMP de las categorías: considerarse vehículos Artículo 121-5 del Circulación R.D.

Segundo: de forma excepcional y temporal se autoriza la circulación de los **VMP** de titularidad privada de las categorías **A** y **B** por la zona ciclable señalizada verticalmente como tal en el Paseo Marítimo de Marbella. Al considerarse conductores de vehículos deberán circular cumpliendo con el Título I Normas Generales de Comportamiento en la Circulación y los Títulos II y III Normas de Circulación de Vehículos del Reglamento General de Circulación.

Tercero: queda prohibida la circulación por las vías abiertas al tráfico de titularidad municipal con carácter general a los **VMP** de las categorías **C0, C1 y C2** para el transporte urbano de mercancías o viajeros por carecer el vehículo de visado de transporte y los conductores de la capacitación profesional para la actividad que se pretende en aplicación del Artículo 8 LOTT Ley nº 2/2003 Junta de Andalucía y Artículo 38 Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.

Marbella, viernes 22 de junio de 2018.
LA ALCALDÍA PRESIDENCIA,
D^a María Ángeles Muñoz Uriol





FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES	28-06-2018 09:46:29

Anexo I
Instrucción 16/V-124 Dirección General de Tráfico
Catalogación Técnica de los VMP

ID DOCUMENTO: IXpAFXB1z7
Verificación código: https://sede.marbella.es/verifica









ANEXO I


Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h		45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg		≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1		3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m		1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m		2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3		3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m		2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m		1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ		SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ		SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SÍ	NO


Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.











4 niveles de peligrosidad:

- Altura frontal inferior a 0.5 m sin ángulos peligrosos
- Altura frontal superior a 0.5 m sin ángulos peligrosos
- Altura frontal inferior a 0.5 m con ángulos peligrosos
- Altura frontal superior a 0.5 m con ángulos peligrosos

5

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-30466704F MUÑOZ URIOL MARIA DE LOS ANGELES	28-06-2018 09:46:29